



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001-2019-00120-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: CIPRIANO ARMANDO GONZALEZ RAMIREZ
INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR / PROCESO TERMINADO
AUTO: INTERLOCUTORIO No 1081
DECISIÓN: ORDENA DEVOLUCIÓN DE DINEROS

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió memorial y, así mismo que fueron consignados a órdenes del presente asunto dos títulos judiciales conforme se muestra en las relaciones anexas. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 23 de septiembre del 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Revisadas la solicitud elevada por el demandado el día 20 de septiembre del 2022 así como los reportes de depósitos judiciales expedidos por secretaría, se tiene que los días 19 y 20 de septiembre se consignaron a favor del presente asunto terminado dos depósitos judiciales que se relacionan a continuación por parte de la entidad DAVIVIENDA, así:

No depósito	Fecha de consignación	Valor
460010001730137	19/07/2022	\$4.623.718,84
460010001730470	05/11/2021	\$21.147.190,48

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el proceso terminó con auto de fecha 15 de junio de 2021 en el que se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares pero para la época no fueron enviados los oficios por parte del Juzgado ni retirados por la persona interesada, es necesario sanear la situación y ordenar la elaboración y entrega de orden de pago por valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$25.770.909,32) a favor del demandado CIPRIANO ARMANDO GONZALEZ RAMIREZ identificado con c.c. 7.719.690.

La orden de pago en cuestión, deberá contener los depósitos judiciales se relacionan a continuación:

No depósito	Fecha de consignación	Valor
460010001730137	19/07/2022	\$4.623.718,84
460010001730470	05/11/2021	\$21.147.190,48
TOTAL	N/A	\$25.770.909,32

Ateniendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No 17 del 29 de abril del 2020 y el artículo 13 del acuerdo PCSJA 20-11632 del 30 de septiembre del 2020, la orden de pago se habrá de expedir en forma virtual y a nombre del beneficiario ya indicado bajo la modalidad de pago con abono a la



cuenta de ahorros No 0570047070131249 del BANCO DAVIVIENDA¹ dado que el monto excede los 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Lo anterior se cumplirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, dado que posterior a esta fecha se requieren hacer cambios en la cuenta de depósitos judiciales por cambio de la funcionario que hoy funge como titular del Juzgado.

Finalmente, se ordena enviar por secretaría copia digital de la presente determinación a la dirección de correo electrónico reportada por el demandado en el proceso: ciprianoagonzalez038@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cfcb58c18dc866fb45d3335e69a6bfd48be243c5c71aa5b9860ec1c86d49d9**

Documento generado en 23/09/2022 01:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Conforme a la certificación allegada por el interesado.